

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2448

11 ABR 2025

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional de un (a) funcionario (a) administrativo (a) (AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES), en cumplimiento de un fallo judicial.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

**CONSIDERANDO**

Que, La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental, entre otras, las siguientes funciones: "b) Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva al personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

Mediante Decreto 0105 del 20 de enero de 2004, fue nombrada en provisionalidad la señora AURA ELENA BENAVIDES, identificada con C.C. Nro. 27.456.171, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DEL MUNICIPIO DE SANTACRUZ DE GUACHAVEZ (N).

Mediante Resolución 2275 del 10 de mayo de 2024, se dio por terminado el nombramiento provisional de la señora AURA ELENA BENAVIDES, en virtud del nombramiento en periodo de prueba de la señora MARCELA DEL CARMEN RIVERA identificada con C.C. Nro. 27.456.320, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, dentro del proceso de méritos y selección Nro. 1522 de 2020 - Territorial Nariño.

La señora AURA ELENA BENAVIDES, interpuso acción de tutela en contra de la decisión contenida en la Resolución 2275 del 10 de mayo de 2024, y en Sentencia Judicial de fecha 21 de noviembre de 2024 con radicado del proceso Nro. 2024-695, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto ordena lo siguiente a esta Entidad:

(...) 1º.- REVOCAR el fallo de tutela de 15 de octubre de 2024 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pasto (N), dentro del trámite constitucional de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. PRIMERO. TUTELAR los derechos a la estabilidad laboral relativa y mínimo vital de la señora AURA ELENA BENAVIDES, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 27.456.171, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR a la Gobernación de Nariño – Secretaría de Educación Departamental, que en el evento de que existan vacantes disponibles al momento de la notificación de la

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

presente decisión, o que se presenten vacantes futuras, proceda dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a vincular a la señora la señora AURA ELENA BENAVIDES a un cargo de la misma jerarquía o equivalencia al que venía desempeñando hasta que sea posible mantener su vinculación, conforme lo permita la provisión de los cargos en propiedad de la lista de elegibles del concurso de mérito No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño y se mantengan las condiciones que ameriten el trato preferencial de la accionante como lo exige la jurisprudencia constitucional. (...)

En concepto de la Sala de Consulta C.E. 1863 de 2007 del Consejo de Estado, se recuerda y resalta que la función jurisdiccional autónoma e independiente que ejercen las corporaciones y las personas dotadas de investidura legal para impartir justicia, se concreta en las sentencias que ponen fin a las controversias sometidas a su conocimiento, las cuales hacen tránsito a cosa juzgada y deben ser observadas, respetadas y acatadas por los particulares y la administración de manera obligatoria.

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN GERARDO DEL MUNICIPIO DE LEIVA (N), se generó una vacante definitiva en el empleo AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES” Código 470, Grado 01, en atención al traslado de la funcionaria en propiedad VANESA NATALY BRAVO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.085.283.300, en consecuencia, la Oficina de Recursos Humanos – Planta Administrativa, prevé la necesidad de cubrir este cargo.

Ante la existencia de una orden judicial, ante la necesidad del servicio educativo, y ante el cumplimiento de los parámetros del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1083 de 2015, la Oficina de Recursos Humanos – Planta Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, determina la procedencia del nombramiento provisional de la señora AURA ELENA BENAVIDES como AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN GERARDO DEL MUNICIPIO DE LEIVA (N). Su permanencia en el cargo en provisionalidad se mantendrá hasta que sea posible mantener su vinculación conforme lo permita la provisión de los cargos en propiedad de la lista de elegibles del concurso de mérito No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño y se mantengan las condiciones que ameriten el trato preferencial de la accionante, de acuerdo a la orden judicial.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Nombrar en provisionalidad en una vacante definitiva a la señora: AURA ELENA BENAVIDES, identificada con C.C. Nro. 27.456.171, en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470, Grado 01, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN GERARDO DEL MUNICIPIO DE LEIVA (N), en cumplimiento de una orden judicial.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Su permanencia en el cargo en provisionalidad es temporal y se mantendrá solo hasta tanto sea posible mantener su vinculación, conforme lo permita la provisión de los cargos en propiedad de la lista de elegibles del concurso de mérito No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño y se mantengan las condiciones que ameriten el trato preferencial de la accionante como lo exige la jurisprudencia constitucional.

**ARTÍCULO 2°.** La administrativa nombrada, deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a la administrativa nombrada en provisionalidad, enviando este contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: correo: [fundacionmisderechos@hotmail.com](mailto:fundacionmisderechos@hotmail.com), [yesionreza7@gmail.com](mailto:yesionreza7@gmail.com)

**ARTÍCULO 4°.** Envíese copia del presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos y Nómina de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a los **11 ABR 2025**

  
**ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia - Subsecretario Administrativa y Financiera. Subsecretario Administrativo y Financiero.	<b>11 ABR 2025</b>	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López. P.U.G.4 Recursos Humanos		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño.		
Proyecto: Luis Ernesto Ocaña Paz. P.U.G.4 Recursos Humanos		